Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ASISTENTES

Excmo Sr. Alcalde - Presidente
D. Francisco Cañizares Jiménez

Sr. Secretario General del Pleno
D. Joaquín Avilés Morales

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP
Dña. Aurora Galisteo Gámiz
D. Gregorio Oraa Sanchez Cano
D. Guillermo Arroyo Buitrago
D. Miguel Hervas Megias
Dña. Mª Cristina Galán Gall
Dña. Mª Del Mar Sánchez Izarra
Dña. Mª José Escobedo Maroto
D. Pau Beltran Cabedo
D. Pedro M. Lozano Crespo
Dña. Yolanda Torres De La Torre

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE
D. Antonio Gallego González
Dña. Ana Belén Chacón Madrid
D. Dionilo Sanchez Lucas
D. Ignacio Lopez Pastor Loarce
D. Ignacio Sánchez Pascual
D. Jorge Juan Acedo López
D. Maria Montes Sanchez
Dña. Matilde Hinojosa Serena
Dña. Sara Susana Martínez Arcos

Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX
Dña. Fátima De La Flor Casas
D. Ivan Mora Molina
Dña. Mª Milagros Calahorra Vera

Sra. Concejal adscrita al Grupo Municipal Mixto
Dña. Eva Maria Masias Avis

Sr. Concejal No Adscrito
D. Regino Pérez Sánchez

Sra. Interventora General
Dña. Esther Herrera Expósito

No asiste:

En Ciudad Real, siendo las 10:00 horas del día 25 de septiembre de 2026, en el Salón de Plenos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora Accidental y por mí, el Secretario General del Pleno, funcionario con habilitación de carácter nacional, con nombramiento en virtud de Resolución de 14 de abril de 2025, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados.

En soporte audio anexo, firmado por esta Secretaría General del Pleno, se recogen las intervenciones íntegras realizadas por los corporativos durante toda la sesión plenaria.

Antes de dar comienzo a la sesión, interviene **D.** (escrito con registro de entrada n.º de de de) en la forma y términos contemplados en el art. 10.3 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

“”

Con la debida autorización, interviene el **Concejal del Grupo Municipal D** , en los siguientes términos:

“”

Con la debida autorización, en su segundo turno, **D.** interviene en los siguientes términos:

“”

Con la debida autorización, en su segundo turno, interviene el **Concejal del Grupo Municipal D.** , en los siguientes términos:

“”

A continuación, por **la Presidencia,** se indica que previamente al inicio de los puntos del orden del día de la sesión, se ha presentado una declaración institucional sobre , la cual pasa a ser leída por los portavoces de cada uno de los grupos municipales y el Concejal no adscrito, y cuyo texto es el siguiente:

“”

A continuación, una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

(AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 25/09/2026, hora 10:00 y número de la sesión 09/2026 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con …….veinticinco votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

2.- 02.07.01 GESTIÓN PRESUPUESTARIA. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 36 DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Gestión Presupuestaria. Expediente de modificación de la BASE 36 del Presupuesto General 2026	**AYTOCR2026/37558**

En relación con el expediente relativo a la modificación de las bases del presupuesto **AYTOCR2026/37558**, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17 de septiembre de 2026, se incoó procedimiento para la modificación de la Base 36 de Ejecución del Presupuesto General 2026 a solicitud del Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes, de fecha 19 de agosto de 2026, para la incorporación de nuevas subvenciones nominativas en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes 2026.

SEGUNDO. Con la indicada fecha, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como Informe de Control Financiero Permanente de la Intervención.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Base de Ejecución Nº 36 del Presupuesto General para el año 2026, para su inclusión en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, las siguientes subvenciones nominativas:

Aplicación presupuestaria		Denominación	Nuevos Créditos tras Modificación
3410	489	Sub. Nominativa Club Baloncesto Cervantes Ciudad Real	35.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

	08		
3410	489 09	Subv. Nominativa Club Deportivo Temesa Ciudad Real	7.000,00
3410	489 10	Subv. Nominativa Club Deportivo Golf Ciudad Real	9.500,00
			51.500,00

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como su notificación al Patronato Municipal de Deportes."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- CUENTA GENERAL CONSOLIDADA 2025

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025	**AYTOCR2026/17699**
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA	

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la cuenta general del ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto que por la Intervención se formó la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2025, de conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo procedió a la formación de la Cuenta General, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

SEGUNDO. Visto el informe emitido por la intervención municipal en relación a la aprobación de la Cuenta General.

TERCERO. Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en sesión celebrada en fecha 29 de mayo de 2026, emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2025.

CUARTO. Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia num. 106 de fecha 8 de junio de 2026 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

QUINTO. Con fecha 12 de agosto de 2026, se emitió Informe jurídico conjunto por la Secretaría General y la Jefatura de Presupuestos sobre las dos alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, con numero de registro de entrada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

202600015242 y de registro de entrada 202600013724.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 123.1.h) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Las reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- El artículo 4.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.

Considerando que, han sido anexados los estados de consolidación en los términos previstos por el artículo 209.4 en su último párrafo:

> *Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación por el art. 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO. Desestimar las dos alegaciones presentadas por considerarse cumplidos los tramites de publicación, tal y como se detalla en el Informe Jurídico de fecha 12 de agosto de 2026, CSV gzFZACw7L/k/WvpXGPFx.

SEGUNDO. Aprobar la Cuenta General Consolidada de 2025.

TERCERO. Remitir la Cuenta General 2025 aprobada junto con toda la documentación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), VOX (3), Ciudadanos (1) y Concejal no adscrito (1) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6.- PROPUESTA DE TESORERÍA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-18 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUAS.

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: op2Pb5xig7Ld98fKw3Ka se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas.

SEGUNDO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 0jMpswhuXh3LLNKRBq8z fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: pc8H3MwfCNRt8UTt/p+U fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera municipal y la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria

CUARTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 5bRSB/MrwN9BSGTyutrs fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal ,la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

QUINTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: mUx3XZAUWnk58MC88BVL fue emitida propuesta por parte de la Concejalía de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación del proyecto de modificación.

SEXTO. Que con fecha 27/07/2026 se acuerda por parte de la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación (certificado CSV bmLLL2cmi8dik63ibj).

SÉPTIMO. Que con fecha 20/08/2026 se emite certificado por parte de la Secretaría General de que no se han formulado enmiendas al proyecto de modificación.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 123.1 d) de la LRBRL, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal A-18 reguladora de la Tasa por suministro de aguas en los términos que se recogen a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1º Modificar en el articulo 4 de la Ordenanza, en el que se regula la cuota tributaria, las NOTAS DE APLICACIÓN con la finalidad de eliminar la obligación de solicitar anualmente la aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas por parte de aquellos sujetos pasivos que se les haya concedido y continúen reuniendo los requisitos legalmente exigidos en los ejercicios siguientes.

A tal efecto, se incorpora un **apartado I** en el que se regula el procedimiento para la solicitud inicial de la tarifa y el régimen de mantenimiento automático de su aplicación en los ejercicios sucesivos, condicionado a la permanencia de los requisitos exigidos. Asimismo, el actual último párrafo de las NOTAS DE APLICACIÓN, relativo a los supuestos de aplicación de la tarifa industrial, pasa a constituir el **apartado II**, manteniéndose inalterado su contenido.

2º Incorporar una **disposición transitoria** en la Ordenanza al objeto de regular el régimen transitorio aplicable a los sujetos pasivos que hubieran disfrutado, durante el ejercicio 2026, de la tarifa de uso doméstico para Familias Numerosas, estableciendo su integración en el nuevo sistema de renovación automática, siempre que continúen reuniendo los requisitos exigidos por aquella.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4. Cuota tributaria

NOTAS DE APLICACIÓN

I) TARIFA DE USO DOMESTICO PARA FAMILIAS NUMEROSAS.

1. Para la aplicación de esta tarifa por primera vez, será necesario presentar la correspondiente solicitud inicial antes del **1 de febrero** del ejercicio para el que se solicite.

Asimismo, deberán cumplirse y acreditarse, mediante la aportación de la documentación correspondiente, los requisitos que se indican a continuación:

a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.

b) Acreditación de la condición de titularidad de Familia Numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.

c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

d) Que todos los miembros que constituyen la Familia Numerosa estén

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

empadronados a la fecha de devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de la tarifa.

Las solicitudes iniciales presentadas con posterioridad al **31 de enero** de cada ejercicio surtirán efectos en el ejercicio siguiente, siempre que, en la fecha de devengo de la tasa correspondiente a dicho ejercicio, se cumplan los requisitos exigidos para la aplicación de la tarifa.

2. Concedida inicialmente la aplicación de la tarifa se aplicará de forma automática, en los ejercicios sucesivos, siempre que continúe vigente el título de Familia Numerosa y se cumplan, a la fecha del devengo de la tasa ,el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose comunicar las modificaciones que se produzcan en el título de Familia Numerosa vigente con anterioridad al 1 de febrero de cada uno de dichos ejercicios. No obstante, lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para que se aplique esta la tarifa .

3. En el caso de que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa deje de estar vigente o se produzca cualquier modificación en el mismo, los sujetos pasivos que deseen se les continúe aplicando la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas en los ejercicios sucesivos, deberán presentar una solicitud de renovación antes del **1 de febrero** del ejercicio siguiente al que finalice su vigencia o al que se produzca dicha modificación, acompañada del documento acreditativo de la renovación o modificación del título.

Asimismo, para continuar disfrutando de esta tarifa , será necesario que en cada ejercicio se cumplan los restantes requisitos exigidos, debiendo comunicarse a la Administración Municipal cualquier modificación que pueda afectar a su aplicación.

Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la fecha indicada, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente, y la renovación de la aplicación de la tarifa será concedida siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados en la fecha de devengo correspondiente a dicho ejercicio.

4. En los supuestos en que los titulares de Familia Numerosa cambien de vivienda habitual, estarán obligados a presentar nueva solicitud de aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas, acompañada de la documentación correspondiente dentro del plazo establecidos en el apartado 1 .

La aplicación de la tarifa del uso domestico para Familias Numerosas a la nueva vivienda habitual surtirá efectos a partir el ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera producido el cambio de domicilio.

II.-TARIFA INDUSTRIAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A tal efecto se consideran incluidos en uso industrial aquellas actividades económicas de transformación y producción, así como también las industrias hoteleras, hospitales, colegios, institutos, residencias en general, organismos e instituciones de carácter benéfico-social, sin ánimo de lucro, las estaciones de servicio con trenes de lavado y los restaurantes, cafeterías, bares y similares y las tintorerías. La inclusión en el padrón de uso industrial será siempre rogada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los sujetos pasivos que, en el ejercicio 2026, hubiesen disfrutado de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas prevista de esta Ordenanza, continuarán disfrutando de la misma en el ejercicio 2027 y en los sucesivos, siempre que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa permanezca vigente y que, en la fecha de devengo de la tasa continúen reuniendo los restantes requisitos exigidos para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de dicho anuncio, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.ciudadreal.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el BOP, una vez que el acuerdo sea definitivo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), VOX (3), Ciudadanos (1) y Concejal no adscrito (1) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.- PROPUESTA DE TESORERÍA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 17/07/07/2026 y Código Seguro de Verificación: ZUBRpoXdhVLU77+RzbCw se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4. reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: dPMLYvybFzjtmPow6G7L fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: Fv2h0WVTZxkfsERfx2bt fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera Municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

CUARTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: n2HC6DwVjz/FUXk2sfuY fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

QUINTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: uvauM8iw96Tqy1CuRUYm fue emitida propuesta por parte de la Concejalía de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEXTO. Que con fecha 27/07/2026 y Código Seguro de Verificación: uLK24LiYN1uHzwhMLNVW la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SÉPTIMO. Que con fecha 20/08/2026 y Código Seguro de Verificación: zqpK5HzCps3Gri627cKy se emite certificado por parte de la Secretaría General de que no se han formulado enmiendas al proyecto de modificación.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 123.1 d) de la LRBRL, se propone al Pleno, la adopción del siguiente,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se recogen a continuación:

1.-ORDENANZA FISCAL C-4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

1º Modificar el apartado a) de la letra B) del artículo 4.1 de la Ordenanza referente a la bonificación aplicable a las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía, con el fin de extender su ámbito de aplicación a la energía ambiente, además de la energía solar ya contemplada en la vigente redacción.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 4.Bonificaciones.

1.- Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

B) Bonificaciones por el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente.

a) Disfrutarán de una bonificación del 60 por 100 sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de la energía ambiente. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No obstante, no se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de dicho anuncio, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.ciudadreal.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el BOP, una vez que el acuerdo sea definitivo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.- PROPUESTA DE TESORERÍA: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A-6 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 16/07/2026 y Código Seguro de Verificación: nTBAyfsUtdXMcP8ziEdG se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. A-6 reguladora de la Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales.

SEGUNDO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: JNFdxhtNeGp37RNTbUW2 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 2107/2026 y Código Seguro de Verificación: Wbq9xPn8xSqeoso69RqT fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

CUARTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: cveqfR3eGxqQiwq9iHTo fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

QUINTO. Que con fecha 21/07/2026 y Código Seguro de Verificación: HLe3+P61YuB+oKjoBsAS se emite propuesta por parte de la Concejalía de Hacienda sobre aprobación de proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal anteriormente referenciada.

SEXTO. Que con fecha 27/07/2026 la Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal anteriormente referenciada (certificado CSV VEof1CVEoV0kHHs0YUw2).

SÉPTIMO. Que con fecha 20/08/2026 se emite certificado de la Secretaría General de que no se han formulado enmiendas al proyecto de modificación.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 123.1 d) de la LRBRL, se propone al Pleno de la Corporación Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal A-6 reguladora de la Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales en los términos que se recogen a continuación:

1º Modificar en el articulo 5 de la Ordenanza, en el que se regula la cuota tributaria, las NOTAS DE APLICACIÓN con la finalidad de eliminar la obligación de solicitar anualmente la aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas por parte de aquellos sujetos pasivos que se les haya concedido y continúen reuniendo los requisitos legalmente exigidos en los ejercicios siguientes.

2º Incorporar una **disposición transitoria** en la Ordenanza al objeto de regular el régimen transitorio aplicable a los sujetos pasivos que hubieran disfrutado, durante el ejercicio 2026, de la tarifa de uso doméstico para Familias Numerosas, estableciendo su integración en el nuevo sistema de renovación automática, siempre que continúen reuniendo los requisitos exigidos por aquella.

Y con la siguiente redacción:

Artículo 5. Cuota tributaria

NOTAS DE APLICACIÓN

1. Para la aplicación de esta tarifa por primera vez, será necesario presentar la correspondiente solicitud inicial antes del **1 de febrero** del ejercicio para el que se solicite.

Asimismo, deberán cumplirse y acreditarse, mediante la aportación de la documentación correspondiente, los requisitos que se indican a continuación:

a) Acreditación de tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales.

b) Acreditación de la condición de titularidad de Familia Numerosa del sujeto pasivo, mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, especificando los componentes de la misma.

c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales, precios públicos, sanciones y demás ingresos de derecho público a la fecha de la solicitud.

d) Que todos los miembros que constituyen la Familia Numerosa estén empadronados a la fecha de devengo de la tasa en el municipio de Ciudad Real y en la vivienda para cuyo consumo solicitan la aplicación de la tarifa.

Las solicitudes iniciales presentadas con posterioridad al **31 de enero** de cada ejercicio surtirán efectos en el ejercicio siguiente, siempre que, en la fecha de devengo de la tasa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

correspondiente a dicho ejercicio, se cumplan los requisitos exigidos para la aplicación de la tarifa.

2. Concedida inicialmente la aplicación de la tarifa se aplicará de forma automática, en los ejercicios sucesivos, siempre que continúe vigente el título de Familia Numerosa y se cumplan, a la fecha del devengo de la tasa ,el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose comunicar las modificaciones que se produzcan en el título de Familia Numerosa vigente con anterioridad al 1 de febrero de cada uno de dichos ejercicios. No obstante, lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para que se aplique esta la tarifa .

3. En el caso de que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa deje de estar vigente o se produzca cualquier modificación en el mismo, los sujetos pasivos que deseen se les continúe aplicando la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas en los ejercicios sucesivos, deberán presentar una solicitud de renovación antes del **1 de febrero** del ejercicio siguiente al que finalice su vigencia o al que se produzca dicha modificación, acompañada del documento acreditativo de la renovación o modificación del título.

Asimismo, para continuar disfrutando de esta tarifa , será necesario que en cada ejercicio se cumplan los restantes requisitos exigidos, debiendo comunicarse a la Administración Municipal cualquier modificación que pueda afectar a su aplicación.

Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la fecha indicada, surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente, y la renovación de la aplicación de la tarifa será concedida siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados en la fecha de devengo correspondiente a dicho ejercicio.

4. En los supuestos en que los titulares de Familia Numerosa cambien de vivienda habitual, estarán obligados a presentar nueva solicitud de aplicación de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas, acompañada de la documentación correspondiente dentro del plazo establecidos en el apartado 1 .

La aplicación de la tarifa del uso domestico para Familias Numerosas a la nueva vivienda habitual surtirá efectos a partir el ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera producido el cambio de domicilio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los sujetos pasivos que, en el ejercicio 2026, hubiesen disfrutado de la tarifa de uso domestico para Familias Numerosas prevista de esta Ordenanza, continuarán disfrutando de la misma en el ejercicio 2027 y en los sucesivos, siempre que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa permanezca vigente y que, en la fecha de devengo de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tasa continúen reuniendo los restantes requisitos exigidos para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL
Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de dicho anuncio, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.ciudadreal.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el BOP, una vez que el acuerdo sea definitivo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), VOX (3), Ciudadanos (1) y Concejal no adscrito (1) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4.- PROPUESTA TESORERÍA. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. C1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

PRIMERO. Que mediante providencia de fecha 16/07/2026 y Código Seguro de Verificación: emLr0BuZAdoS7mdazrs se incoó por la Concejalía de Hacienda el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C1. reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SEGUNDO. Que con fecha 16/07/2026 y Código Seguro de Verificación: w+K9n/B/of9nUCpoSTi2 fue emitido informe jurídico por la Jefe del Servicio de Gestión Tributaria sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

TERCERO. Que con fecha 16/07/2026 y Código Seguro de Verificación: xkCnDAT9zdM9q/dHKDqe fue emitida Memoria sobre el impacto económico por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

CUARTO. Que con fecha 16/07/2026 y Código Seguro de Verificación:1BTcvqyPU3eHX+iehkLp fue emitido Informe suscrito por la Tesorera municipal, la Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y el Jefe de Sección de Inspección.

QUINTO. Que con fecha 20/07/2026 y Código Seguro de Verificación: 2wLPHaJEyYWU1E+CciQz se emite propuesta a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal anteriormente referenciada.

SEXTO. Que con fecha 27/07/2026 se acuerda por parte de la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal (certificado CSV bJgVAE0VZ4/ksZ1phqS1).

SÉPTIMO. Que con fecha 20/08/2026 y CSV WS+VoD3Bs/RCtwJ8XYku se emite certificado de la Secretaría General de que no se han formulado enmiendas al proyecto de modificación.

A la vista de los anteriores antecedentes, y de conformidad con el artículo 123.1 d) de la LRBRL, se propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. C1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se recogen a continuación:

1º Reducir el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana previsto en el apartado 1 artículo 2 de la Ordenanza, pasando del 0,76 por 100 al 0,75 por 100.

2º Reducir el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

previsto en el apartado 2 artículo 2 de la Ordenanza,pasando del 0,73 por 100 al 0,70 por 100.

3º Modificar el apartado h) “Procedimiento general” de la letra A) del artículo 4.2 de la Ordenanza, relativo a la bonificación aplicable a los sujetos pasivos que ostenten la condición de Familia Numerosa, con la finalidad de eliminar la obligación de solicitar anualmente dicho beneficio fiscal de aquellos sujetos pasivos que se les haya concedido y continúen reuniendo los requisitos legalmente exigidos en los ejercicios siguientes.

4º Modificar la letra D) del artículo 4.2 de la Ordenanza referente a la bonificación aplicable a los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía, al objeto de extender su ámbito de aplicación a la energía ambiente, además de la energía proveniente del sol ya contemplada en la vigente redacción.

5º La creación de una disposición transitoria para regular el régimen aplicable a los sujetos pasivos que, en el ejercicio 2026, hubiesen disfrutado de la bonificación para Familias Numerosas.

y con la siguiente redacción:

1.-ORDENANZA FISCAL C-1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 2.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 por 100.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,70 por 100.

Artículo 4. Bonificaciones.

2. Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

A) BONIFICACIÓN PARA FAMILIAS NUMEROSAS.
h) PROCEDIMIENTO GENERAL

1. Para el disfrute de esta bonificación por primera vez, será necesario presentar la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

correspondiente solicitud inicial antes del 1 de febrero del ejercicio para el que se solicite, debiéndose cumplir y acreditar mediante la aportación de la documentación correspondiente, todos los requisitos señalados en el apartado f) de de esta letra A .

Las solicitudes iniciales presentadas con posterioridad al 31 de enero de cada ejercicio surtirán efectos en el ejercicio siguiente, siempre que, en la fecha de devengo del impuesto correspondiente a dicho ejercicio, se cumplan los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación.

2. Concedida inicialmente la bonificación, se aplicará de forma automática, en los ejercicios sucesivos, siempre que continúe vigente el título de Familia Numerosa y se cumplan, a la fecha del devengo del impuesto, el resto de requisitos necesarios para ello, debiéndose comunicar las modificaciones que se produzcan en el Título de Familia Numerosa vigente con anterioridad al 1 de febrero de cada uno de dichos ejercicios.
No obstante, lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la presente bonificación.

3. En el caso de que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa deje de estar vigente o se produzca cualquier modificación en el mismo, los sujetos pasivos que deseen continuar disfrutando de la bonificación en los ejercicios sucesivos, deberán presentar una solicitud de renovación antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente al que finalice su vigencia o al que se produzca dicha modificación, acompañada del documento acreditativo de la renovación o modificación del título.

Asimismo, para continuar disfrutando de esta bonificación, será necesario que en cada ejercicio se cumplan los restantes requisitos exigidos, debiendo comunicarse a la Administración Municipal cualquier modificación que pueda afectar a su aplicación.

Las solicitudes de renovación presentadas con posterioridad a la fecha indicada surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente, y la renovación de la bonificación será concedida siempre que se cumplan todos los requisitos anteriormente citados en la fecha de devengo correspondiente a dicho ejercicio.

4. En los supuestos en que los titulares de Familia Numerosa cambien de vivienda habitual, estarán obligados a presentar nueva solicitud de bonificación acompañada de la documentación correspondiente dentro del plazo establecidos en el apartado 1 de esta letra.

La aplicación del beneficio fiscal a la nueva vivienda habitual surtirá efectos a partir del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera producido el cambio de domicilio.

D) BONIFICACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR O DE LA ENERGÍA AMBIENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación y en los porcentajes que a continuación se indican, los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol o de la energía ambiente.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En el caso de la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar y/o de aerotérmica, deberán representar un suministro de energía mínimo del 60% del total de A.C.S.

En el caso de la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, deberán disponer de una potencia instalada mínima de 2,5 Kw. por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:
1. Cuando la base liquidable del inmueble no supere la cantidad de 50.000 euros:
Porcentaje de bonificación: ----------50%
2. Cuando la base liquidable del inmueble, esté comprendida entre 50.001 euros y 70.000 euros:
Porcentaje de bonificación: ----------47%
3. Cuando la base liquidable del inmueble, esté comprendida entre 70.001 euros y 100.000 euros:
Porcentaje de bonificación: ----------44%
4. Cuando la base liquidable del inmueble, esté comprendida entre 101.000 euros y 140.000 euros:
Porcentaje de bonificación: ----------41%

PROCEDIMIENTO GENERAL

La presente bonificación tiene carácter rogado. El período máximo de bonificación es de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tres años desde el siguiente a la finalización de la instalación y podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación dicho periodo máximo de aplicación, surtiendo efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, careciendo de carácter retroactivo.

Se deberá justificar la realización de la inversión correspondiente. Para ello, se adjuntará certificación final de obra (en caso de Licencia) y/o factura detallada de la instalación y el justificante de pago (en Caso de Declaración responsable), según proceda. En las instalaciones efectuadas de forma colectiva, se deberá adjuntar, además, certificación de la comunidad relacione los bienes inmuebles que componen la misma.

No obstante, no se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico o aerotérmico, sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los sujetos pasivos que, en el ejercicio 2026, hubiesen disfrutado de la bonificación prevista en la letra A) del artículo 4.2 de esta Ordenanza, continuarán disfrutando de la misma en el ejercicio 2027 y en los sucesivos, siempre que el título acreditativo de la condición de Familia Numerosa permanezca vigente y que, en la fecha de devengo del impuesto, continúen reuniendo los restantes requisitos exigidos para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en el diario de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de dicho anuncio, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.ciudadreal.es.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el texto íntegro en el BOP, una vez que el acuerdo sea definitivo, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), VOX (3), Ciudadanos (1) y Concejal no adscrito (1) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8.- DACIÓN DE CUENTAS, LIBRO DE EXTRACTOS DECRETOS SIGEM DEL ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS ENTRE LAS FECHAS 28-08-2026 A 16-09-2026

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del Libro de Decretos SIGEM del Alcalde y Concejales Delegados, entre las fechas 28-08-2026 a 16-09-2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Pleno de la Corporación queda enterado.**10.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA SUPRESIÓN DE LA ZONA AZUL LOS SÁBADOS POR LA MAÑANA COMO MEDIDA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL**

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA SUPRESIÓN DE LA ZONA AZUL LOS SÁBADOS POR LA MAÑANA COMO MEDIDA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL	**AYTOCR2026/37414**
Proponente: GRUPO MUNICIPAL VOX	

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA SUPRESIÓN DE LA ZONA AZUL LOS SÁBADOS POR LA MAÑANA COMO MEDIDA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL

EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL PLENO PARA EL IMPULSO Y CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio de proximidad es una pieza fundamental de la economía de Ciudad Real. Nuestros comerciantes y hosteleros generan empleo, pagan impuestos y contribuyen a mantener nuestras calles, plazas y barrios vivos.

Sin embargo, el pequeño comercio atraviesa una situación cada vez más complicada. A la competencia de las grandes superficies y del comercio electrónico se suman los problemas derivados de la movilidad y, especialmente, las dificultades para acceder y estacionar en el centro de nuestra ciudad.

Desde el Grupo Municipal VOX entendemos que el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta realidad ni adoptar medidas que dificulten todavía más que los ciudadanos acudan al centro a comprar.

La zona azul tiene como finalidad ordenar y favorecer la rotación del estacionamiento, sin embargo, consideramos que su aplicación durante los sábados por la mañana, uno de los principales momentos de actividad comercial, puede convertirse en una barrera para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

quienes desean acudir al centro.

Un ciudadano que sabe que tendrá que pagar por estacionar, que tiene dificultades para encontrar una plaza o que debe estar pendiente del tiempo de estacionamiento puede optar por desplazarse a otras zonas donde el aparcamiento resulte más sencillo y gratuito. Y cuando ese ciudadano deja de acudir al centro, pierde el comercio local, pierde la hostelería y pierde la propia ciudad.

Por ello, desde VOX consideramos necesario adoptar medidas sencillas, concretas y de aplicación inmediata que hagan más atractivo el centro de Ciudad Real. Suprimir la zona azul los sábados por la mañana no supone regalar nada, supone facilitar el acceso al centro, favorecer la afluencia de consumidores y apostar decididamente por nuestros comerciantes.

Mientras otros hablan constantemente de apoyar al comercio local, desde VOX proponemos una medida concreta que puede contribuir a hacerlo realidad. No podemos pedir a nuestros vecinos que compren en el comercio de proximidad y, al mismo tiempo, ponerles dificultades para llegar hasta él. Queremos un centro vivo, accesible y comercialmente competitivo, donde vecinos y visitantes puedan acudir con facilidad, pasear, comprar, consumir en nuestros establecimientos hosteleros y disfrutar de nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva a Pleno el siguiente ACUERDO:

I. Que el pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real acuerde los trámites necesarios para la modificación de la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento limitado, con el objeto de establecer la supresión de la zona azul durante los sábados por la mañana, permitiendo el estacionamiento gratuito durante dicho periodo en las plazas sometidas a regulación, como medida de apoyo y dinamización de la actividad comercial y hostelera del centro de Ciudad Real."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales de VOX (3) y los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), Socialista (9), Ciudadanos (1) y Concejal no adscrito (1), adopta el siguiente acuerdo:

No aprobar la transcrita propuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

13.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE INFRAESTRUCTURA VERDE, ARBOLADO URBANO Y DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DEL ARBOLADO DE CIUDAD REAL

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE INFRAESTRUCTURA VERDE, ARBOLADO URBANO Y DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DEL ARBOLADO DE CIUDAD REAL	**AYTOCR2026/37998**
Proponente: GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA	

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE INFRAESTRUCTURA VERDE, ARBOLADO URBANO Y DESARROLLO DEL PLAN DIRECTOR DEL ARBOLADO DE CIUDAD REAL

Al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, EL Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación, la siguiente PROPOSICIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura verde constituye hoy uno de los elementos esenciales para avanzar hacia un modelo de ciudad más saludable, sostenible y resiliente frente a los efectos del cambio climático. El arbolado urbano no puede entenderse únicamente como un elemento ornamental de nuestras calles, plazas y parques, sino como una auténtica infraestructura pública capaz de aportar sombra, reducir el efecto isla de calor, mejorar la calidad del aire, favorecer la biodiversidad, contribuir a la gestión natural del agua y mejorar el bienestar y la calidad de vida de la ciudadanía.

Ciudad Real cuenta con un importante patrimonio arbóreo que debe ser protegido, conservado, gestionado y planificado con una visión sostenible y de futuro. Según datos del propio Ayuntamiento, se cuantifica este patrimonio en alrededor de 34.000 árboles.

El pasado 28 de julio, el Ayuntamiento de Ciudad Real presentó su Plan Director del Arbolado Urbano, un documento elaborado en su mayor parte durante el anterior mandato, trabajado desde el conocimiento técnico y la participación ciudadana y concebido como una herramienta para orientar la gestión del bosque urbano de la ciudad durante las próximas dos décadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El documento plantea un marco integral de actuación y parte de una idea que compartimos plenamente: los árboles no son tan solo un elemento decorativo, sino una infraestructura verde esencial para la ciudad.

El Grupo Municipal Socialista considera positivo que Ciudad Real disponga, finalmente, de una herramienta de planificación y gestión de estas características. No obstante, precisamente por la trascendencia del documento, no puede convertirse en un mero documento técnico que quede guardado en un cajón o en una presentación institucional sin continuidad administrativa, presupuestaria y normativa.

Han transcurrido ya casi dos meses desde su presentación pública y, hasta la fecha, no se ha conocido un calendario concreto de su aplicación, ni de las actuaciones y normativas especificadas en el Plan Director y que se vayan a poner en marcha de manera prioritaria, ni de los recursos económicos que se van a destinar para su desarrollo a lo largo del tiempo.

El propio texto del documento del Plan Director del Arbolado, recoge que debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, cuestión que no se ha producido hasta el momento de presentación de esta proposición, entendiendo este grupo que debe darse cumplimiento a este precepto.

Esta situación resulta especialmente relevante si tenemos en cuenta que el propio Plan se concibe como una hoja de ruta para los próximos veinte años. Una estrategia de esta dimensión necesita mecanismos concretos de ejecución, seguimiento y eva
luación, así como compromisos económicos y normativos que permitan que sus objetivos y prioridades sean tenidos en cuenta y puestos en práctica por el conjunto de los servicios municipales.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista considera necesario que el Ayuntamiento dé un segundo paso: convertir el Plan Director de Arbolado en una verdadera política municipal de implantación e inserción urbana de la infraestructura verde.

Esto pasa, en primer lugar, por dotar de recursos económicos y medios, para el conocimiento y gestión técnica correcta y actualizada del patrimonio arbóreo. Resulta imprescindible disponer de mecanismos para evaluar el estado, la estructura y el riesgo de todos los ejemplares de nuestra ciudad, teniendo en cuenta que la seguridad de las personas debe compatibilizarse con la conservación adecuada del patrimonio natural.

En este sentido, el desarrollo de un Protocolo para la evaluación del riesgo de todo el arbolado de Ciudad Real permitiría avanzar hacia una gestión preventiva, basada en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

criterios técnicos, programados, homogéneos y transparentes, y no únicamente en actuaciones puntuales derivadas de las incidencias que se puedan producir, siendo la misma realizada y ejecutada por profesionales preparados y cualificados.

En segundo lugar, Ciudad Real necesita avanzar en un marco normativo propio que proteja y ordene su infraestructura verde. Una Ordenanza Municipal de Infraestructura Verde y de Protección y Gestión del Arbolado Urbano y Periurbano, permitirá establecer criterios claros para la conservación, protección, gestión de la poda, selección de especies, definición de ubicaciones, reposición y plantación de ejemplares, así como para su protección ante obras, proyectos urbanísticos y actuaciones sobre el espacio público.

La planificación del arbolado debe, además, integrarse en el conjunto de las políticas urbanas. Cada nueva actuación de urbanización, reforma de una calle, plaza o espacio público, deberá incorporar de manera prioritaria criterios de infraestructura verde desde su diseño, planificación, definición y realización del proyecto y no como una mera actuación complementaria, adicional o posterior.

Esta visión es especialmente necesaria en un contexto de incremento de las temperaturas y de episodios de calor extremo. Las ciudades necesitan más sombra, más vegetación y más espacios públicos capaces de proporcionar refugios bioclimáticos, entornos con buena calidad ambiental y corredores verdes, a la población.

En este ámbito resulta especialmente interesante la conocida como regla 3-30-300, una referencia internacional impulsada por el especialista en silvicultura urbana Cecil Konijnendijk para incorporar la naturaleza de forma efectiva y equitativa a la planificación urbana. No se trata de una norma legal, sino de un criterio de planificación que propone que la ciudadanía pueda tener contacto cotidiano con la naturaleza a través de tres objetivos: poder contemplar al menos tres árboles de buen tamaño desde su vivienda, alcanzar aproximadamente un 30 % de cobertura arbórea en todos los barrios y disponer de un espacio verde público de calidad, a una distancia máxima de 300 metros.

Su aplicación permitiría, además, introducir una perspectiva de equidad territorial, porque no basta con que una ciudad disponga globalmente de suficientes zonas verdes. Es necesario conocer cómo se distribuyen y qué barrios cuentan con menor cobertura vegetal y peor acceso a espacios verdes de calidad, a fin de intentar corregir ese déficit.

Ciudad Real debe aprovechar el Plan Director del Arbolado para avanzar precisamente en esa dirección: una ciudad en la que el verde urbano esté conectado, distribuido de manera equilibrada y presente en el día a día de sus vecinos y vecinas, potenciando la infraestructura verde de manera transversal, en todos los aspectos urbanos y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

medioambientales de nuestra ciudad.

El Grupo Municipal Socialista entiende que el Plan Director del Arbolado debe ser, por tanto, un punto de partida y no un punto final. Ciudad Real necesita convertir sus árboles, parques y espacios naturales en una verdadera red de infraestructura verde al servicio de la salud, el bienestar, la biodiversidad y la adaptación al cambio climático.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno acuerda iniciar el expediente administrativo y presupuestario necesario para desarrollar el Protocolo para la Evaluación del Riesgo de todo el arbolado de Ciudad Real, dotándolo de los recursos económicos y técnicos necesarios para su aplicación progresiva, al conjunto del patrimonio arbóreo municipal.

SEGUNDO. El Pleno acuerda iniciar la elaboración de una nueva Ordenanza Municipal de Infraestructura Verde y Protección y Gestión del Arbolado Urbano y Periurbano, que establezca criterios de protección, gestión, conservación, mantenimiento, selección, reposición y plantación del arbolado, así como medidas específicas de protección durante la ejecución de todo tipo de obras y actuaciones urbanísticas."
(En Ciudad Real a 16 de septiembre de 2026.-//Fdo.: Sara Susana Martínez Arcos.-//Portavoz)"

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), la abstención de la Concejal de Ciudadanos (1) y los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11) y VOX (3), adopta el siguiente acuerdo:

No aprobar la transcrita propuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

11.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DIGNIFICACIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO DESTINADO AL DUELO GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DIGNIFICACIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO DESTINADO AL DUELO GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL	**AYTOCR2026/37491**
Proponente: GRUPO MUNICIPAL VOX	

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DIGNIFICACIÓN Y MEJORA DEL ESPACIO DESTINADO AL DUELO GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL

EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL PLENO PARA EL IMPULSO Y CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El próximo **15 de octubre se conmemora el Día de Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal**, una fecha destinada a dar visibilidad a una realidad dolorosa que afecta cada año a numerosas familias y que, durante demasiado tiempo, ha permanecido silenciada o insuficientemente reconocida por la sociedad.

La pérdida de un hijo durante el embarazo, en el momento del parto o poco después de nacer constituye una experiencia profundamente dolorosa para sus padres y para su entorno familiar.

Son hijos esperados, queridos y que ya formaban parte de un proyecto familiar. Su

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

pérdida deja una huella que no puede medirse únicamente por las semanas de gestación o por el tiempo que pudieron permanecer junto a sus padres.

Sin embargo, este duelo ha sido tradicionalmente uno de los más invisibilizados. En demasiadas ocasiones, madres y padres han tenido que afrontar no solamente el dolor por la pérdida de su hijo, sino también la incomprensión de su entorno, el silencio social o la dificultad para encontrar espacios, información y acompañamiento adecuados.

Hay vidas que duran apenas unos meses, unas semanas o incluso unas horas, pero dejan una huella que permanece toda una vida.

Ciudad Real ha dado ya un paso importante en este camino.

En octubre de 2024, coincidiendo precisamente con la conmemoración del 15 de octubre, el Cementerio Municipal de Ciudad Real incorporó, a propuesta de la asociación **Meciendo Estrellas Castilla-La Mancha**, un espacio dedicado específicamente al recuerdo y homenaje de los bebés fallecidos durante el embarazo, en el parto o poco después de nacer.

Este espacio, presidido por un monumento con la inscripción **"Hasta los pies más pequeños dejan huellas eternas"**, constituye un lugar de recuerdo, recogimiento y reconocimiento para las familias que han sufrido una pérdida gestacional, perinatal o neonatal.

Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que aquella iniciativa fue positiva y necesaria. Pero entendemos también que el compromiso de nuestra ciudad con estas familias no debe limitarse a la existencia física de un espacio en el Cementerio Municipal.

El Ayuntamiento, como administración más cercana a los ciudadanos, puede contribuir a **romper el silencio que todavía rodea a estas pérdidas, reconocer públicamente el duelo de las familias y facilitar información y orientación sobre los recursos de acompañamiento existentes**, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

El acompañamiento debe alcanzar a toda la familia. A las madres, indudablemente, pero también a los padres, cuyo dolor muchas veces queda todavía más oculto, así como a los hermanos y demás familiares que pueden verse afectados por la pérdida.

También resulta fundamental la coordinación con la administración sanitaria competente.

En Castilla-La Mancha existen ya experiencias específicas de atención al duelo perinatal y protocolos destinados a humanizar la asistencia sanitaria, facilitar información a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

padres y proporcionar apoyo físico y emocional a las familias.

En el propio Hospital General Universitario de Ciudad Real se ha trabajado anteriormente en la formación de profesionales y en la coordinación entre Atención Primaria, Paritorio, Ginecología y otros servicios para mejorar el acompañamiento ante estas pérdidas.

Por ello, y respetando escrupulosamente las competencias de cada administración, consideramos conveniente seguir avanzando para que las familias de Ciudad Real encuentren una respuesta coordinada, humana y cercana cuando tengan que afrontar una situación tan dolorosa.

La proximidad del próximo **15 de octubre** constituye además una oportunidad para que el Ayuntamiento de Ciudad Real renueve públicamente su compromiso con estas familias.

No se trata de institucionalizar el dolor ni de convertirlo en una cuestión política.

Se trata precisamente de todo lo contrario: de **reconocer una realidad humana, acompañar a quienes sufren y evitar que ninguna familia de Ciudad Real tenga que vivir este duelo desde el silencio, la incomprensión o la soledad.**

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva a Pleno los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el correspondiente expediente de modificación de crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería municipal, para que se inicie la elaboración de un **proyecto de dignificación y mejora del espacio destinado al duelo gestacional, perinatal y neonatal en el Cementerio Municipal de Ciudad Real**, con el objetivo de convertirlo en un verdadero lugar de recogimiento, recuerdo e intimidad para las familias, dotándolo de los elementos de acondicionamiento, ajardinamiento, mobiliario y ornamentación que técnicamente se consideren adecuados.

Segundo.- Iniciar el correspondiente expediente de modificación de crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería municipal, para la realización de campañas de información y orientación, a las familias, sobre los **recursos sanitarios, psicológicos, sociales y asociativos** disponibles ante una pérdida gestacional, perinatal o neonatal, promoviendo, así, la colaboración entre el Ayuntamiento, las asociaciones y las administraciones competentes.

Tercero.- Instar a la **Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al SESCAM** a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

continuar mejorando los protocolos de atención y acompañamiento al duelo gestacional, perinatal y neonatal, reforzando la atención psicológica, la formación de los profesionales y la coordinación asistencial."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

12.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 2 A 3 AÑOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LA GRANJA

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 2 A 3 AÑOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LA GRANJA	**AYTOCR2026/37997**
Proponente: GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA	

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 2 A 3 AÑOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LA GRANJA

Al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, EL Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva al Pleno Municipal para su debate y, en su caso aprobación, la siguiente PROPOSICIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación infantil de primer ciclo, de 0 a 3 años, constituye una etapa fundamental para el desarrollo integral de los niños. Garantizar el acceso a esta etapa educativa en condiciones de igualdad contribuye, además, a reducir las desigualdades desde los primeros años.

En los últimos años, las administraciones públicas han impulsado distintas medidas para avanzar hacia una educación infantil más accesible. En Castilla-La Mancha, el Gobierno regional ha desarrollado una política progresiva de gratuidad del tramo de 2 a 3 años en las escuelas infantiles de titularidad pública y municipal adheridas al programa.

El 19 de mayo de 2026, el Gobierno de Castilla-La Mancha aprobó la convocatoria de gratuidad de la etapa de 2 a 3 años para todos los municipios de la región. La medida contemplaba una inversión superior a 32 millones de euros y tenía como objetivo alcanzar a más de 12.200 alumnos y alumnas, ampliando progresivamente la gratuidad a los municipios de más de 10.000 habitantes.

Posteriormente, el 25 de agosto de 2026, se publicó la resolución por la que se concedían ayudas a 305 ayuntamientos para garantizar la gratuidad de la educación infantil de 2 a 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

años a cerca de 6.800 alumnos y alumnas, en 341 escuelas infantiles de Castilla-La Mancha. Para ello, el Gobierno regional destinó más de 14,6 millones de euros. En la provincia de Ciudad Real, la medida alcanza a 49 ayuntamientos y 52 escuelas infantiles.

Esta política pública supone un avance importante en la igualdad de oportunidades y en el apoyo a las familias, al tiempo que contribuye a consolidar una red de educación infantil cercana, pública y de calidad. La propia Junta de Comunidades ha señalado entre sus objetivos, favorecer el asentamiento de población y fortalecer los servicios públicos.

Sin embargo, la gratuidad del tramo de 2 a 3 años no debe entenderse como el punto final de este proceso, sino como un paso más hacia la gratuidad del conjunto del primer ciclo de Educación Infantil, de 0 a 3 años.

En Ciudad Real, el Ayuntamiento dispone de la Escuela Infantil Municipal La Granja, un recurso público destinado a la atención y al desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 3 años. La convocatoria municipal de plazas para el curso 2026-2027 establece que el centro atiende a menores de entre 4 meses y 2 años de edad, con una oferta de 26 plazas para alumnado de 2-3 años. Asimismo, contempla un sistema de cuotas mensuales vinculadas a los ingresos de la unidad familiar, con una tarifa máxima de 180 euros mensuales, incluyendo estancia y servicio de comedor, y reducciones progresivas en función de la situación económica.

Este sistema de precios públicos permite atender a algunas familias, pero mantiene una carga económica en otras unidades familiares que no pueden acceder a las reducciones. Sin embargo, el equipo de gobierno del Ayuntamiento no ha solicitado la ayuda para contribuir a la gratuidad de esta etapa educativa.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos necesario dar un paso más y avanzar hacia un modelo en el que ninguna familia tenga que asumir el coste de la escolarización de sus hijos e hijas en la Escuela Infantil Municipal La Granja.

La gratuidad de la educación infantil de 2 a 3 años debe ser entendida (como un primer paso hacia la gratuidad del ciclo 0-3 años) como una inversión en el bienestar de las familias, en la igualdad de oportunidades y en el futuro de nuestra ciudad. Una medida que, además, contribuiría a reforzar el carácter público de este servicio y a consolidar una política municipal de apoyo a la infancia y a la conciliación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista considera que el Ayuntamiento de Ciudad Real debe aprovechar sus recursos económicos disponibles para avanzar en esta dirección, habilitando una partida presupuestaria suficiente que permita hacer efectiva la gratuidad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de la educación infantil de 2 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal La Granja.

PROPOSICIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real acuerda iniciar el expediente administrativo y presupuestario necesario para habilitar, con cargo al remanente de tesorería, una partida de importe suficiente para hacer gratuita la educación infantil de 2 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal La Granja para este curso 2026-2027, incluyendo la escolarización, la estancia y el servicio de comedor, con el objetivo de que ninguna familia tenga que asumir el coste de este servicio por razón de su situación económica."
(En Ciudad Real a 16 de septiembre de 2026.-//Fdo.: Sara Susana Martínez Arcos.-//Portavoz)"

VISTA la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, cuyo texto es el siguiente:

"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 2 A 3 AÑOS EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL LA GRANJA

Donde dice: (dos últimos párrafos de la exposición de motivos)

"La gratuidad de la educación infantil de 2 a 3 años debe ser entendible (como un primer paso hacia la gratuidad del ciclo 0-3 años) como una inversión en el bienestar de las familias, en la igualdad de oportunidades y en el futuro de nuestra ciudad. Una medida que, además contribuiría a reforzar el carácter público de este servicio y a consolidar una política municipal de apoyo a la infancia y a la conciliación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista considera que el Ayuntamiento de Ciudad Real debe aprovechar sus recursos económicos disponibles para avanzar en esta dirección, habilitando una partida presupuestaria suficiente que permita hacer efectiva la gratuidad de la educación infantil de 2 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal La Granja."

Debe decir:

"El primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) constituye una etapa educativa con identidad curricular propia, conforme establece la LOMLOE y el RD 95/2022, normativa que garantiza su carácter educativo, sustituyendo al asistencial que tenían anteriormente, y por ello debe ser, el ciclo 0-3 años, una etapa educativa gratuita."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Donde dice: (Petitum)

“El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real acuerda instar al equipo de Gobierno a iniciar el expediente administrativo y presupuestario necesario para habilitar, con cargo al remanente de tesorería, una partida de importe suficiente para hacer gratuita la educación infantil de 2 a 3 años en la Escuela Infantil Municipal La Granja para este curso 2026-2027, incluyendo la escolarización, la estancia y el servicio de comedor, con el objetivo de que ninguna familia tenga que asumir el coste de este servicio por razón de su situación económica.”

Debe decir:

“El Pleno insta a Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su condición de Administración competente en materia de educación, a que asuma mediante financiación permanente, la gratuidad total para el primer ciclo (0-3) de Educación Infantil, en todos los centros de titularidad pública y en aquellos de gestión municipal adheridos a la red pública regional, como este del Ayuntamiento de Ciudad Real, y a que comience aportando, al menos, el 50% del coste total, asegurando así una educación infantil verdaderamente gratuita, universal y de calidad para todas las familias castellano-manchegas.”

Sometida la enmienda a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11) y Concejal no adscrito (1) y los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), VOX (3) y Ciudadanos (1), adopta el siguiente acuerdo

No aprobar la transcrita enmienda.

Sometido la propuesta no enmendada a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (9), VOX (3) y Ciudadanos (1) y los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11) y Concejal no adscrito (1), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

9.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES Y PRIORIDAD PEATONAL Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA SU DEROGACIÓN.

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES Y PRIORIDAD PEATONAL Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA SU DEROGACIÓN	**AYTOCR2026/37411**
Proponente: GRUPO MUNICIPAL VOX	

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES Y PRIORIDAD PEATONAL Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA SU DEROGACIÓN

EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 91.4 Y 97.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, Y EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DEL PLENO PARA EL IMPULSO Y CONTROL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, ELEVA AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real aprobó la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones y Prioridad Peatonal con el objetivo de implantar un nuevo modelo de movilidad basado en la restricción del acceso y circulación de vehículos en determinadas zonas de la ciudad.

Desde el Grupo Municipal VOX consideramos que la implantación de la Zona de Bajas Emisiones supone una limitación injustificada de la libertad de circulación y una nueva carga para familias, autónomos, trabajadores y pequeños empresarios. Esta Ordenanza restringe la movilidad, dificulta el acceso al centro de la ciudad, perjudica al comercio local y a la hostelería e impone obligaciones que afectan especialmente a quienes dependen de su vehículo para su vida diaria y no pueden asumir el coste de renovarlo.

A los perjuicios derivados de la propia Ordenanza se han sumado importantes deficiencias

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

en su implantación. La reciente suspensión de la plataforma informática que gestiona la Zona de Bajas Emisiones como consecuencia de un ciberataque ha puesto de manifiesto la fragilidad del sistema implantado y la falta de garantías en un servicio del que dependen miles de ciudadanos para gestionar autorizaciones y accesos.

No puede obviarse, además, que distintos Tribunales Superiores de Justicia han anulado ordenanzas reguladoras de Zonas de Bajas Emisiones en diferentes municipios españoles.

Tras varios meses de aplicación, la Zona de Bajas Emisiones ha demostrado ser una medida que genera más problemas que soluciones. Ha supuesto nuevas limitaciones para vecinos, trabajadores, autónomos y comerciantes, ha incrementado las cargas administrativas y ha creado incertidumbre sobre su funcionamiento, sin que se haya acreditado un beneficio real que compense los perjuicios ocasionados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal VOX en el Ayuntamiento de Ciudad Real, eleva a Pleno los siguientes ACUERDOS:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real acuerda iniciar el procedimiento para la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones y Prioridad Peatonal y, en el seno de dicho procedimiento, adoptar cuantas medidas legalmente procedan para dejar sin efecto su aplicación hasta la aprobación definitiva de su derogación."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales de VOX (3) y los votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), Socialista (9), Ciudadanos (1) y Concejal no adscrito (1), adopta el siguiente acuerdo:

No aprobar la transcrita propuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

14.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

AUDIO DESDE :: HASTA ::)

Se realizan las siguientes intervenciones, en los intervalos de tiempo que se indican:

Exposición de la propuesta:

- Concejal del Grupo Municipal , D. (Audio del :: al ::)

Primer turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Segundo turno.

- Concejal No Adscrito, D. Regino Pérez Sánchez (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, Dña. Eva María Masías Avis (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal VOX, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. (Audio del :: al ::)
- Concejal del Grupo Municipal Popular, D. (Audio del :: al ::)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

15.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Excmo. Alcalde - Presidente si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR ESCRITO.

Por el Grupo Municipal Socialista, se han formulado por escrito los siguientes ruegos y/o preguntas que se trascriben literalmente:

“”

El Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Cañizares Jiménez** responde: **O** Con la debida autorización, el Concejal del Grupo Municipal Popular **D.** responde:

Por el Grupo Municipal VOX, se han formulado por escrito los siguientes ruegos y/o preguntas que se trascriben literalmente:

“”

El Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Cañizares Jiménez** responde: **O** Con la debida autorización, el Concejal del Grupo Municipal Popular **D.** responde:

Por el Grupo Municipal MIXTO-CIUDADANOS, Dña. Eva María Masías Avis, se han formulado por escrito los siguientes ruegos y/o preguntas que se trascriben literalmente:

“”

El Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Cañizares Jiménez** responde: **O** Con la debida autorización, el Concejal del Grupo Municipal Popular **D.** responde:

Por el CONCEJAL NO ADSCRITO, D. Regino Pérez Sánchez, se han formulado por escrito los siguientes ruegos y/o preguntas que se trascriben literalmente:

“”

El Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Cañizares Jiménez** responde: **O** Con la debida autorización, el Concejal del Grupo Municipal Popular **D.** responde:

RESTO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Con la debida autorización, interviene el Concejal No Adscrito, **D. Regino Pérez Sánchez**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene la Concejal del Grupo Mixto-Ciudadanos, **Dña. Eva María Masías Avis**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene la Concejal del Grupo Municipal VOX, **Dña. Dña. Fátima De La Flor Casas**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene la Concejal del Grupo Municipal VOX, **Dña. Mª Milagros Calahorra Vera**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene el Concejal del Grupo Municipal VOX, **D. Iván Mora Molina**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene la Concejal del Grupo Municipal Socialista, **Dña. Matilde Hinojosa Serena**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene la Concejal del Grupo Municipal Socialista, **Dña. María Montes Sánchez**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene la Concejal del Grupo Municipal Socialista, **Dña. Ana Belén Chacón Madrid**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. Jorge Juan Acedo López**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

D. Ignacio Sánchez Pascual, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. Ignacio López Pastor Loarce**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. Dionilo Sánchez Lucas,** formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene el Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. Antonio Gallego González**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Con la debida autorización, interviene la Concejal del Grupo Municipal Socialista, **Dña. Sara Susana Martínez Arcos**, formulando los siguientes ruegos y/o preguntas:

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las diecisiete horas y tres minutos, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente acta de la sesión, que firma el Excmo. Alcalde - Presidente conmigo, el Secretario General del Pleno, que doy fe.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Excmo. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las …… horas, en la fecha indicada al margen, extiendo el presente acta de la sesión, que firma el Excmo. Alcalde - Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.